



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planeación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 30/08/2024		Constancia de Registro No.		20240864
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027		Línea estratégica	Formación para el futuro
Programa MGA				2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
			Sector MGA	22. Educación

Código BPIN	2024251750013	Nombre del Proyecto	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
-------------	---------------	---------------------	--	--

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027			Indicador de Producto MGA		Vigencia 2024		Ejecución Presupuestal Acumulada	
Meta Producto					Programado	Ejecutado		
176. Mantener la estrategia de atención inclusiva al 100% de niños, niñas y adolescentes, en las 12 Instituciones Educativas Oficiales			Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.		100	0	\$ 0,00	
Producto MGA			Rubro Presupuestal		Nombre rubro CCPET		Valor Solicitado	
22D01017 - Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.			24109220120242517500130172.3.2.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 15.750.000,00	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)								
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
21202	SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERV	\$ 0,00	116.750.000,00	\$ 15.750.000,00	\$ 18.000.000,00	\$ 33.750.000,00	\$ 83.000.000,00	29%



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD OCTUBRE DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ

CARGO

Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA

Secretaria de Educación

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

FORMACION PARA EL FUTURO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

EDUCACIÓN

CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA

176 - Mantener la estrategia de atención inclusiva al 100% de niños, niñas y adolescentes en las 12 Instituciones Educativas Oficiales

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIA

2024251750013

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como Licenciado en Educación Especial y/o Terapeuta Ocupacional y/o Fonoaudiólogo, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.
EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, en actividades de acompañamiento y orientación pedagógica a población con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y/o necesidades educativas especiales las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador, expedidas en papel membretado debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

1. Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, talleres y orientaciones a docentes y personal de las instituciones educativas de las IEO y EEP, sobre Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), Plan de Ajustes Razonables (PIAR), estrategias pedagógicas adaptativas, estrategias comunicativas, currículo flexible, apoyo académico especial y transformaciones culturales, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
2. Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, orientaciones y acompañamiento a familias y estudiantes donde se promueva la participación y vinculación a conformar redes de familias inclusivas en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
3. Brindar acompañamiento en la caracterización y seguimiento de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, y en general población de especial protección, los cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
4. Brindar apoyo en la realización de campañas de sensibilización frente a los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar Integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje las cuales se ejecutaran y registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
5. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo, eventos promovidos por la Secretaría de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual.
6. Acordar el cronograma de actividades en compañía del supervisor y/o coordinador en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Es menester resaltar que surge la necesidad imperante de acompañar a los docentes de aula y directivos docentes en los procesos de mejora a nivel de políticas, prácticas y cultura institucional, aspectos fundamentales en el marco de la educación inclusiva, así mismo desde la perspectiva planteada en los acuerdos de la UNESCO, acerca de la inclusión y equidad para todas y todos los estudiantes matriculados, para el caso, en las instituciones educativas del municipio y en particular en aquellas que registran una matrícula de estudiantes en condición de discapacidad, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en general, nos permite focalizar según los registros SIMAT, un plan de acción que beneficiará a 60 instituciones educativas del municipio, tanto del sector oficial como del privado.

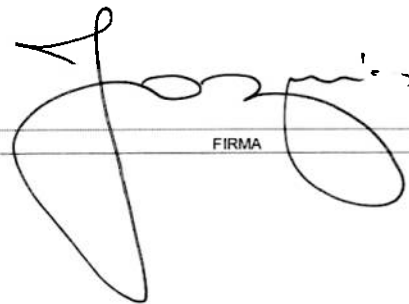
De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere contar un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación a la educación inclusiva, permitiendo una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos sociales, para la detección temprana de retrasos en el desarrollo del aprendizaje y la implementación de estrategias preventivas, compensatorias y ajustes razonables, que incidan en los resultados educativos de los niños, niñas jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas, este equipo de profesionales estarán conformados por docentes de educación especial, psicólogos educativos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicopedagogas, en el que cada uno desde su profesión, enriquezca el proceso educativo desde todas las dimensiones del desarrollo del estudiante, mediante la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas y procesos que apoyen el aprendizaje y se favorezca la educación de calidad para todos sin excepción.

Cordialmente,

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ

NOMBRE

FIRMA



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como Licenciado en Educación Especial y/o Terapeuta Ocupacional y/o Fonoaudiólogo, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, en actividades de acompañamiento y orientación pedagógica a población con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y/o necesidades educativas especiales las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador, expedidas en papel membretado debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

OBLIGACIONES
- Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, talleres y orientaciones a docentes y personal de las instituciones educativas de las IEO y EEP, sobre Diseño Universal para el aprendizaje (DUA), Plan de Ajustes Razonables (PIAR), estrategias pedagógicas adaptativas, estrategias comunicativas, currículo flexible, apoyo académico especial y transformaciones culturales, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. - Brindar apoyo a través de asistencias técnicas, orientaciones y acompañamiento a familias y estudiantes donde se promueva la participación y vinculación a conformar redes de familias inclusivas en el marco de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. - Brindar acompañamiento en la caracterización y seguimiento de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, talentos y capacidades excepcionales, y en general población de especial protección, los cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. - Brindar apoyo en la realización de campañas de sensibilización frente a los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje las cuales se ejecutaran y registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación. - Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo, eventos promovidos por la Secretaria de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual. - Acordar el cronograma de actividades en compañía del supervisor y/o coordinador en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-50-V3

PÁGINA

2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

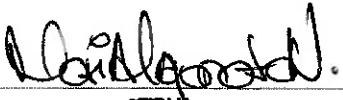
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 01 días del mes de OCT del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La educación inclusiva es un derecho fundamental garantizado por la Constitución Política de Colombia y diversas leyes y decretos nacionales, y municipales, se ve la necesidad de contratar servicios profesionales de un equipo multidisciplinar para apoyar la estrategia de educación inclusiva, la cual se fundamenta en la obligación del Estado en garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales, y población de especial protección. Que conforme lo anterior, esta necesidad se fundamenta a nivel de Constitución Política de Colombia en: El artículo 2, son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. El Estado adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá a las personas de especial protección, a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Artículo 44: Los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral. Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Artículo 68: La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Igualmente, a nivel del Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Gobierno Nacional se han establecido las siguientes leyes que soportan igualmente la necesidad: En la Ley General de Educación Ley 115 de 1994: se define la educación inclusiva como un proceso que busca atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes, garantizando su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo. En el título III, capítulo I, artículos 46 al 48, hace énfasis en regulación de la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo. Así mismo, la ley 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” en su artículo 5°. Determinó la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Es por ello por lo que, a partir de esta ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c) de Ley 1346 de 2009. Así mismo, el Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en los niveles de preescolar, básica y media, aplicada en todo el territorio nacional tanto a las personas con discapacidad, como a sus familias, cuidadores, etc. Este decreto brinda los lineamientos generales para la organización de la gestión educativa, en el Artículo 2: Define la educación inclusiva como un proceso que busca responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes a través de la participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reducir la exclusión dentro y desde la educación, especialmente en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, literal c del decreto en mención, “Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados”, el esquema de atención educativa de los establecimientos educativos públicos certificados deberá “Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables - PIAR, garanticen la articulación de los mismos con la planeación del aula y los Planes de Mejora Institucional - PMI, y garanticen el cumplimiento de estos. Por lo anterior, los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) constituyen la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Este es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de	

los Aprendizajes. De igual manera, en el Artículo 11: Establece que las entidades territoriales deben garantizar la prestación del servicio educativo a la población con discapacidad, asegurando los recursos necesarios para su atención.

Es así como las entidades territoriales certificadas en educación, como es el caso de la Secretaría de Educación de Chía, dentro de los servicios educativos misionales que prestan, se encuentran las “asistencias técnicas y pedagógicas”, las cuales permiten generar y fortalecer la capacidad institucional como mecanismos de atención a las necesidades específicas en materia de gestión y administración de los establecimientos educativos públicos y privados, mediante lineamientos técnicos para mejorar la prestación del servicio educativo, de manera coherente con las políticas y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. En cuanto a la educación inclusiva, especialmente para la población con discapacidad, como establece el Decreto 1421 de 2017, los profesionales de apoyo realizan acompañamientos, formaciones y orientaciones a la comunidad educativa para fortalecer las competencias y capacidades de los docentes y mejorar el entorno educativo de los estudiantes de especial protección constitucional. Esta transferencia de conocimientos, metodologías, lineamientos o instrumentos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, pueden ser realizadas por las áreas o direcciones relacionadas con el acompañamiento y garantía de la calidad educativa para la educación preescolar, básica y media.

También se relaciona la Ley 2216 de 2022 de Colombia, que promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, como dislexia y discalculia. Esta ley establece la responsabilidad del Estado de implementar políticas y programas que aseguren el acceso, permanencia y participación de estos estudiantes en el sistema educativo, proporcionando recursos y apoyos necesarios. Además, fomenta la formación y capacitación de docentes, la sensibilización de la comunidad educativa, y garantiza servicios de apoyo especializado y la adaptación de infraestructuras y recursos en las instituciones educativas para facilitar la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes.

De igual forma, en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes adelantarán los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos estimados.



De otra parte, el Decreto 3940 de 2007 reglamentó el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 sobre cumplimiento de requisitos por parte de los municipios con más de 100.000 habitantes para administrar el servicio público educativo, el proceso de calidad educativa responde a la atención específica a la población en condición de vulnerabilidad y/o discapacidad, orientando estrategias para implementar proyectos pedagógicos transversales, se busca con las actividades asociadas a mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles como reducir los índices de deserción y pérdidas escolares de los niños matriculados en las IEO.

Conforme el anterior resumen legislativo mencionado, surge ahora el concepto de Educación Inclusiva para hacer realidad la igualdad y la participación real de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación en el contexto escolar de los Derechos de las Personas con Discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Para lograr este cometido, según la Convención, es necesario que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones en que accede cualquier persona; que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales y de brindar los apoyos que requiera la persona con discapacidad para que ésta pueda gozar efectivamente del derecho a la educación.

Lo anterior se basa en los principios de la educación inclusiva como ejes fundamentales para garantizar una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Estos principios se basan en la premisa de que la educación es un derecho universal y no un privilegio, asegurando que todos los niños y jóvenes, independientemente de sus capacidades o condiciones, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje. Implementar estos principios en la Secretaría de Educación es crucial para disminuir la deserción escolar, la repitencia y la falta de promoción de los estudiantes que requieren apoyo adicional.

En este contexto, la equidad significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad para toda la población. Esto se complementa con la pertinencia, que se entiende como la adecuación de la oferta a las necesidades reales, lo que implica, entre otros factores, flexibilizar la enseñanza para que la educación dé respuesta a la diversidad de los individuos y los contextos. Además, la relevancia juega un papel crucial, ya que significa suscitar aprendizajes significativos para los sujetos, desde el punto de vista de las exigencias sociales y de desarrollo personal. Finalmente, acceder al sistema educativo implica erradicar las barreras para vincularse a una propuesta educativa flexible.

Al adoptar una educación inclusiva que incorpora estos principios, se promueve un entorno educativo que reconoce y valora la diversidad, adaptando los métodos de enseñanza a las necesidades individuales de cada estudiante. Esto no solo mejora los resultados académicos, sino que también fomenta una cultura de respeto y aceptación, contribuyendo al desarrollo integral de todos los estudiantes. Por tanto, es importante que la Secretaría de Educación de Chía, trabaje activamente en la implementación de estos principios, asegurando que ningún estudiante quede atrás y que todos puedan completar sus trayectorias educativas exitosamente.

Según la información anterior, la Secretaría de Educación Municipal tiene la responsabilidad de implementar políticas y estrategias que garanticen una educación inclusiva y de calidad. Esto incluye la coordinación, estructuración de procesos, seguimiento y soporte a la estrategia de educación inclusiva, especialmente en la atención educativa a población con discapacidad, trastornos del aprendizaje, capacidades y talentos excepcionales, y población de especial protección.

La implementación de una estrategia formal de educación inclusiva en el municipio de Chía es esencial para mejorar la calidad educativa y asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales. Al adoptar un enfoque inclusivo, no solo se garantiza que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad, sino que también se promueve un entorno de aprendizaje equitativo y respetuoso. Además, los beneficios de una educación inclusiva se extienden a docentes, padres de familia y estudiantes. El acompañamiento continuo para los docentes en estrategias de educación inclusiva les permite desarrollar habilidades y conocimientos necesarios para atender la diversidad en el aula, mejorando así la calidad de la enseñanza. Por otro lado, las orientaciones y el acompañamiento a los padres de familia son cruciales para que puedan apoyar adecuadamente el proceso educativo de sus hijos, creando un entorno de colaboración y de comprensión mutua.

Finalmente, la atención personalizada y adaptada a las necesidades de los estudiantes es un componente clave de la educación inclusiva. Esta atención promueve el desarrollo integral de los estudiantes y asegura que cada uno reciba el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial, beneficiando a toda la comunidad educativa.

En el municipio de Chía, la población escolar con discapacidad asciende a más de 294 estudiantes, y cerca de 510 estudiantes con trastornos para el aprendizaje, entre otros tipos de condiciones que afectan las trayectorias educativas, población que históricamente ha sufrido la exclusión y la vulneración de sus derechos en términos de acceso y permanencia en el sistema escolar. A continuación, se relaciona la Atención a población con Discapacidad En el último año en las instituciones educativas de Chía:

	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO	DISCAPACIDAD FÍSICA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE	VISUAL - CEGUEIRA	TOTAL GENERAL
Etiquetas de fila	1	1	32	2	27	1	1		65
INSTITUCION EDUCATIVA BOIACA									
INSTITUCION EDUCATIVA CERCA DE PIEDRA		2	13	2	4				21
INSTITUCION EDUCATIVA DIOSA CHIA		1	10	1	1	2	1		16
INSTITUCION EDUCATIVA DIVERSIFICADO	3	3	9	3	9	2	3	1	33
INSTITUCION EDUCATIVA FAGUA		1	10		2				13
INSTITUCION EDUCATIVA FONQUETA	1	1	7	4	7	1	1	1	23
INSTITUCION EDUCATIVA FUSCA		2	4		2				8
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN CASAS	1		23	2	5	2	1		34
INSTITUCION EDUCATIVA LA BALSA		1	4	1	4	3			13
INSTITUCION EDUCATIVA LAURA VICUÑA			8	3		2			13
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSEMARIA ESCRIBA DE BALAGUER	1	3	1	1		3	1		10
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA DEL RIO		1	2	1	5	4	1		14
Total general	7	15	123	20	66	20	8	3	263

Por lo anterior, se hace necesario que en la Secretaría de Educación de Chía se disponga de un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las instituciones educativas en relación con la educación inclusiva. Este equipo permitirá una atención integral que abarca aspectos pedagógicos, cognitivos y sociales, facilitando la detección temprana de retrasos en el desarrollo del aprendizaje y la implementación de estrategias preventivas, compensatorias y ajustes razonables. Estas acciones incidirán positivamente en los resultados educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas.

La conformación de este equipo de profesionales es esencial para abordar de manera efectiva las diversas necesidades de los estudiantes. Estará compuesto por docentes de educación especial, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos y psicopedagogos entre otros profesionales. Cada uno de estos profesionales, desde su especialidad, enriquecerá el proceso educativo abordando todas las dimensiones del desarrollo del estudiante. Por ejemplo, los docentes de educación especial podrán diseñar e implementar estrategias pedagógicas inclusivas, los terapeutas ocupacionales trabajarán en el desarrollo de habilidades motoras y funcionales, los fonoaudiólogos jugarán un papel crucial en la mejora de las habilidades de comunicación y lenguaje, y los psicopedagogos se centrarán en adaptar los métodos de enseñanza para satisfacer las necesidades individuales de aprendizaje.

La presencia de un equipo multidisciplinario no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también proporcionará un apoyo continuo y especializado a los docentes, permitiéndoles desarrollar sus competencias en educación inclusiva. El equipo multidisciplinario en la Secretaría de Educación de Chía es una necesidad imperante para garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, sin excepción. Este equipo no solo mejorará los resultados educativos, sino que también contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo una cultura de inclusión y respeto en las instituciones educativas. La implementación de este equipo es un paso crucial hacia la construcción de un sistema educativo más justo y equitativo, que responda a las necesidades de todos los estudiantes y asegure su éxito académico y personal.

La alcaldía de Chía, a través del alcalde, como representante legal del municipio basándose en la información sobre el número de estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras para el aprendizaje, ha tomado la decisión de atender a este grupo de especial protección constitucional, tiene la facultad de organizar el servicio educativo para garantizar que todos los estudiantes reciban la atención necesaria. En este sentido, el Concejo Municipal ha regulado el Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo la meta 176, que busca mantener la estrategia de atención inclusiva al 100% de niños, niñas y adolescentes en las 12 instituciones educativas oficiales del municipio.

El municipio, a través de este grupo multidisciplinario, contribuirá significativamente al desarrollo integral de los estudiantes y a la creación de un entorno educativo inclusivo y equitativo. El trabajo de este equipo es esencial para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a una educación de calidad. La evidencia del apoyo y acompañamiento del equipo se refleja en la necesidad de seguir trabajando en temas relacionados con el acompañamiento a instituciones educativas, brindando apoyo técnico y pedagógico para mejorar las prácticas inclusivas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	6 de 9

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

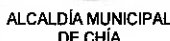
4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Educación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Secretaría de Educación.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro (si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2022	322-2022	CONTRATACION DIRECTA	CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ OSPINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA ACOMPAÑAR LA ORIENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EN EL MARCO DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)	\$ 38.000.000	10 Meses
2020	244-2020	CONTRATACION DIRECTA	DIANA CAROLINA QUECAN CAMACHO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CERCA DE PIEDRA Y LA Balsa del Municipio de Chía, para acompañar la orientación de la implementación de estrategias pedagógicas y de flexibilización curricular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1421 de 2017	\$ 23,614,500	195 Días
2020	434-2020	CONTRATACION DIRECTA	LEISLY KARINA MÉNDEZ GAITÁN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA APOYAR A LOS DOCENTES EN SU PROCESO DE INTERVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES – IEO CERCA DE PIEDRA, FONQUETÁ, LA Balsa, Santa Maria del Rio y Laura Vicuña del Municipio de Chía, y acompañar la	\$ 10.500.000	3 meses



a

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

7 de 9

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS
PEDAGÓGICAS, FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR
Y CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1421 DE 2017

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante: tres (3) pagos discriminados así: dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00) y un último por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procuratoria y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional como Licenciado en Educación Especial y/o Terapeuta Ocupacional y/o Fonoaudiólogo. lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses conforme a los rangos establecidos por el Decreto municipal 047 de 2024, en actividades de acompañamiento y orientación pedagógica a población con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y/o necesidades educativas especiales las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador, expedidas en papel membretado debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	Nº 9 01/01/2021

DEPENDENCIA
SOLICITANTE

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA	DD	MM	ANO
	05	08	2024

2024002052

AFECCIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

TIPO DE SOLICITUD

GASTOS DE INVERSIÓN

INICIAL	
---------	--

INICIAL	
---------	--

ADICIÓN (*)

Valor

RUBRO CCPET	241	Administración Central
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía
RUBRO CCPET	2410922012024251750013017	Producto: Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.
RUBRO CCPET	24109220120242517500130172.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV
CPC	92920	Servicios de apoyo educativo

15,750,000.00

15,750,000.00

15.750.000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD

BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA COMO FONOAUDIÓLOGO EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES, EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. (1) - N°: 202402240

AUTORIZADO POR:

~~DONOSO RUIZ LEONARDO~~
~~ALCALDE MUNICIPAL~~

TORRES ALARCON MONICA CRISTINA
SECRETARIO DE DESPACHO E

Proyectó y Revisó JAIMES GRACIA CARMEN ADRIANA
Revisó CASTAÑEDA VEGA CRISTHIAN RAUL
Aprobó TORRES ALARCON MONICA CRISTINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO E

Número: 2024001749

02/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013017	Producto: Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	
RUBRO CCPET	24109220120242517500130172.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,750,000.00
FUENTE	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	15,750,000.00
	92920	Servicios de apoyo educativo	
Total Disponibilidad:			15,750,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240864

OBJETO:

BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA COMO FONOAUDIÓLOGO EN LO RELACIONADO CON LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES, EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. (1)

Son:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Dependencia

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Responsable

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------	---

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR

Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR

Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

De la anterior verificación se determina que **JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, en el mes de octubre de 2024



NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

Proyectó y Digitó:
Ximena Andrea Aponte
Profesional Universitario